

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

083

30 SEP 2008

VISTO; El Informe N° 284-2008/GOB.REG.PIURA del 29 de agosto del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 284-2008/GOB.REG.PIURA del 29 de agosto del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 2007 - 1714-0-2001-JR-CI-01seguido por don **Eliberto Román Carrasco**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 11, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 019-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 20 de marzo del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución once (11) de fecha 22 de julio del 2008, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada pague dos remuneraciones totales o íntegras por el subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones totales o íntegras por luto y gastos de sepelio;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444

SE RESUELVE:



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **083**⁰⁰⁸/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

30 SEP 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 019-2007/GOB.REG.PIURA.GRDE del 20 de marzo del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Eliberto Román Carrasco**, a percibir el pago de dos remuneraciones totales o íntegras por el subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones totales o íntegras por luto y gastos de sepelio;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don Eliberto Román Carrasco, en su domicilio en calle dos de mayo N° 872 – Morropón - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

